



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Disposición

Número:

Referencia: llamado a concurso para Jefes/as de Residentes del Sistema Provincial de Residencias para Profesionales de la Salud junio 2023

VISTO, el Anexo I, aprobado por Decreto 1572/22, el Decreto N° 413/20 y sus modificatorios, la DISPO-2023-67-GDEBA-DFYEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30° del Reglamento Básico General para el Sistema Provincial de Residencias para Profesionales de la Salud, designa como autoridad de aplicación del mismo a esta Dirección;

Que el artículo 31° inciso f. del mencionado Reglamento Básico, prescribe “(...) *Sin perjuicio de las funciones reconocidas en el acto administrativo que aprueba la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud, serán funciones de la Dirección de Formación y Educación Permanente, o la que en el futuro la reemplace, las siguientes: “(...) f. Elaborar las normas administrativas del llamado a concurso de los/as Coordinadores/as Docentes, Jefes/as de residentes y Docentes del Trayecto de Formación Común, que forman parte del equipo docente y son responsables de la formación de los/as Residentes (...)”*”;

Que por DISPO-2023-67-GDEBA-DFYEPMSALGP, se aprobaron las condiciones, constitución de los Comités de Selección, y procedimiento a seguir en la sustanciación de los Concursos para la selección de Jefes/as de Residentes del Sistema Provincial de Residencias para Profesionales de la Salud;

Que el artículo 1° de la mencionada normativa, establece que será la actual Dirección de Formación y Educación Permanente, la encargada de determinar las condiciones de difusión, inscripción, selección y los restantes procesos de la selección que se desarrollarán conforme el cronograma que anualmente aprobará esta Dirección;

Que conforme el artículo 7° del Régimen de Selección “(...) *Constituye requisito imprescindible para la toma de posesión del cargo de Jefe/a de Residente, contar con el Trayecto de Formación Común. En caso de no contar con dicho Trayecto, podrá tomar el cargo el/la siguiente postulante en el orden de mérito (...)*”;

Que el artículo 8° de dicho Régimen, determina “(...) *El/la Jefe/a de residentes que resulte seleccionado/a quedan supeditados en la toma de posesión de su puesto debido a la existencia de residentes en el lugar para el que fueron seleccionados. En caso de no existir residentes en la Unidad de Residencia para la que fueron seleccionados no accederán a la designación pertinente. En ese caso el cupo quedará vacante para dicho período (...)*”;

Que resulta oportuno y conveniente realizar el llamado a concurso para Jefes/as de Residentes y establecer el Cronograma para el proceso de selección para el año 2023;

Que los/as seleccionados a cubrir los cupos de Jefaturas de residencias que cumplan con los requisitos establecidos en el Régimen de Selección y la presente, comenzarán a realizar sus tareas a partir del 12 de Junio del corriente año;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1572/22 y N° 413/20 con sus respectivas modificaciones;

Por ello,

LA DIRECTORA DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN PERMANENTE

DISPONE

ARTICULO 1°. Aprobar el llamado a concurso para Jefes/as de Residentes del Sistema Provincial de Residencias para Profesionales de la Salud, y el Cronograma 2023 para la selección que pasa a formar parte de la presente como ANEXO I- IF-2023-24025272-GDEBA-DFYEPMSALGP .

ARTICULO 2°. Aprobar los cupos a concursar para el llamado a concurso para Jefes/as de Residentes del Sistema Provincial de Residencias para Profesionales de la Salud, aprobado por el artículo 1° de la presente, que pasa a formar parte de la presente como ANEXO II- IF2023-24167975-GDEBA-DFYEPMSALGP.

ARTICULO 3°. Constituye requisito imprescindible para la toma de posesión del cargo de Jefe/a de Residente, contar con el Trayecto de Formación Común. En caso de no contar con dicho Trayecto, podrá tomar el cargo el/la siguiente postulante en el orden de mérito.

ARTÍCULO 4°. El/la Jefe/a de residentes que resulte seleccionado/a quedan supeditados en la toma de

posesión de su puesto debido a la existencia de residentes en el lugar para el que fueron seleccionados. En caso de no existir residentes en la Unidad de Residencia para la que fueron seleccionados no accederán a la designación pertinente. En ese caso el cupo quedará vacante para dicho período.

ARTÍCULO 5°. Comunicar, publicar, incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.